

Circular de 29 de octubre de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se aclaran determinados aspectos relativos a la situación de las personas trabajadoras con menores de 14 años o personas dependientes a su cargo que resulten afectadas por el cierre total o parcial de centros escolares o asistenciales, de las personas afectadas por algún caso debidamente confirmado de COVID-19 en la unidad familiar, así como de las personas trabajadoras con menores de 14 años o personas dependientes convivientes que tengan síntomas compatibles con el COVID-19 o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber mantenido un contacto estrecho con alguna persona diagnosticada de COVID-19

Mediante Resolución de 16 de septiembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, se publica el Pacto de 14 de septiembre de 2020 que aprueba el Protocolo de medidas organizativas para la aplicación temporal del régimen de trabajo no presencial en el marco de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El apartado 1.2 del citado Protocolo, en relación a las medidas organizativas y criterios para la aplicación temporal de la prestación de servicios en régimen de trabajo no presencial durante la situación de crisis sanitaria originada por el COVID-19, insta a la Mesa Sectorial de Educación a analizar y desarrollar las particularidades en el ámbito del personal docente de los centros, zonas y servicios educativos públicos no universitarios.

El apartado 5.2 del mismo Protocolo establece que las personas con menores de 14 años o personas dependientes a su cargo que resulten afectadas por el cierre total o parcial de centros escolares o asistenciales, y las personas afectadas por algún caso debidamente confirmado de COVID-19 en la unidad familiar, prestarán sus servicios en la modalidad de trabajo no presencial, salvo que correspondiera su declaración en situación de incapacidad temporal

Con fecha 7 de octubre de 2020, se alcanzó Acuerdo entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales CSIF, ANPE-Andalucía y Federación de Enseñanza de CCOO de Andalucía, representadas en la Mesa Sectorial de Educación, sobre la ampliación de las plantillas de profesorado de los centros docentes públicos, la aplicación del régimen de trabajo no presencial al ámbito docente y otras medidas adicionales de carácter extraordinario para atender la situación creada por el coronavirus COVID-19. Dicho acuerdo fue ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 2020.

El citado Acuerdo de 7 de octubre de 2020 establece, en su apartado noveno, que las personas trabajadoras con menores de 14 años o personas dependientes convivientes que tengan síntomas compatibles con el COVID-19 o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber mantenido un contacto estrecho con alguna persona diagnosticada de COVID-19, prestarán sus servicios en la modalidad de trabajo no presencial, mientras los citados menores de 14 años o las personas dependientes convivientes se encuentren en aislamiento preventivo por las circunstancias anteriormente establecidas.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	29/10/2020 13:58:09	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	tFc2eMSYRQT5ZDTCMX56E7PSRF42RW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Esta situación se acreditará mediante declaración responsable en la que se justifique que no existe otro familiar conviviente que pueda hacerse cargo de los menores de 14 años o personas dependientes a su cargo o, que este haya solicitado esta modalidad de trabajo no presencial por dicha situación, junto a la recomendación médica del aislamiento de los menores de 14 años o personas dependientes a su cargo, así como el libro de familia en caso de menores de 14 años y certificado de empadronamiento en el caso de personas dependientes convivientes.

Asimismo, el apartado décimo del citado Acuerdo de 7 de octubre de 2020 determina la constitución de una Comisión de Seguimiento para el seguimiento e interpretación de dicho acuerdo, estableciendo su organización y funcionamiento.

De conformidad con ello, en la reunión de la referida Comisión de fecha 26 de octubre de 2020 se concretaron algunos aspectos relacionados con la acreditación de la situación a que se refiere el citado apartado noveno del Acuerdo de 7 de octubre, para cuya aclaración dicto la siguiente

CIRCULAR

Primero. Objeto

El objeto de la presente circular es aclarar determinados aspectos relacionados con la situación de las personas trabajadoras con menores de 14 años o personas dependientes a su cargo que resulten afectadas por el cierre total o parcial de centros escolares o asistenciales, de las personas afectadas por algún caso debidamente confirmado de COVID-19 en la unidad familiar, así como de las personas trabajadoras con menores de 14 años o personas dependientes convivientes que tengan síntomas compatibles con el COVID-19 o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber mantenido un contacto estrecho con alguna persona diagnosticada de COVID-19, a que se refiere el apartado noveno del referido Acuerdo.

Segundo. Ámbito de aplicación

La presente Circular será de aplicación durante el curso escolar 2020/2021 a todo el personal docente de los centros, zonas y servicios educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en tanto se mantenga la situación de crisis sanitaria.

Tercero. Acreditación de la situación relativa al personal con menores de 14 años a su cargo que resulte afectado por el cierre total o parcial de centros escolares

Esta situación se deberá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que se justifique que no existe otro familiar conviviente que pueda hacerse cargo de los menores de 14 años a su cargo o, que este haya solicitado esta modalidad de trabajo no presencial por dicha situación.
- Fotocopia del libro de familia
- Certificado expedido por la Dirección del Centro haciendo constar que el alumno o alumna menor de 14 años ha sido afectado por el cierre total o parcial del centro educativo.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	29/10/2020 13:58:09	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	tFc2eMSYRQT5ZDTCMX56E7PSRF42RW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Cuarto. Acreditación de la situación relativa al personal con personas dependientes a su cargo que resulte afectado por el cierre total o parcial de centros asistenciales

Esta situación se deberá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que se justifique que no existe otro familiar conviviente que pueda hacerse cargo de las personas dependientes a su cargo o, que este haya solicitado esta modalidad de trabajo no presencial por dicha situación.
- Certificado de empadronamiento actualizado que acredite que el solicitante y la persona dependiente conviven en el mismo domicilio, o en su caso, documentación acreditativa con vigencia máxima de 3 meses expedida por el organismo público competente en materia de dependencia en la que se haga constar la condición de cuidador o cuidadora no profesional de la persona solicitante.
- Certificado expedido por el centro asistencial haciendo constar que la persona dependiente ha sido afectada por el cierre total o parcial de dicho centro.

Quinto. Acreditación de la situación relativa a personas trabajadoras con menores de 14 años que tengan síntomas compatibles con el COVID-19 o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber mantenido un contacto estrecho con alguna persona diagnosticada de COVID-19

Esta situación se deberá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que se justifique que no existe otro familiar conviviente que pueda hacerse cargo de los menores de 14 años a su cargo o, que este haya solicitado esta modalidad de trabajo no presencial por dicha situación.
- Documento acreditativo que haga constar la recomendación médica del aislamiento de los menores de 14 años o, en el caso de no ser posible disponer de esta documentación, declaración responsable haciendo constar la situación referida.
- Fotocopia del libro de familia

Sexto. Acreditación de la situación relativa a personas trabajadoras con personas dependientes convivientes que tengan síntomas compatibles con el COVID-19 o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber mantenido un contacto estrecho con alguna persona diagnosticada de COVID-19

Esta situación se deberá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que se justifique que no existe otro familiar conviviente que pueda hacerse cargo de las personas dependientes a su cargo o, que este haya solicitado esta modalidad de trabajo no presencial por dicha situación.
- Certificado de empadronamiento actualizado que acredite que el solicitante y la persona dependiente conviven en el mismo domicilio, o en su caso, documentación acreditativa con vigencia máxima de 3 meses expedida por el organismo público competente en materia de dependencia en la que se haga constar la condición de cuidador o cuidadora no profesional de la persona solicitante.
- Documento acreditativo que haga constar la recomendación médica del aislamiento de las personas dependientes convivientes a su cargo o, de no ser posible disponer de esta documentación, declaración responsable haciendo constar la situación arriba referida.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	29/10/2020 13:58:09	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	tFc2eMSYRQT5ZDTCMX56E7PSRF42RW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Séptimo. Gestión de la documentación

Las situaciones referidas anteriormente no constituyen un permiso que deba conceder la persona titular de la Delegación Territorial, sino una modalidad de trabajo no presencial que será aprobada por la persona que ostente la Dirección del centro o la jefatura de personal de la zona o servicio educativo correspondiente si se reúnen los requisitos exigidos para la situación que se alega.

La documentación acreditativa deberá presentarse en el centro, zona o servicio educativo, no debiéndose, por tanto, remitir documentación alguna a la persona titular de la Delegación Territorial.

Octavo. Efectos y duración de la modalidad de trabajo no presencial

De cumplir con la acreditación exigida, el personal afectado por alguna de las situaciones recogidas en la presente Circular, podrá prestar sus servicios en esta modalidad de trabajo mientras persista la situación acreditada. Una vez finalizada esta, retornará a la modalidad de trabajo inicial.

Noveno. Difusión

La presente Circular se hará pública en la página electrónica de la Consejería de Educación y Deporte. Asimismo, las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación arbitrarán las medidas oportunas para su difusión a todos los centros, zonas y servicios educativos de sus respectivos ámbitos de gestión, remitiéndose copia de la misma a las correspondientes Juntas de Personal.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO Y
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Juan Carlos Aunión Ruiz

Página 4 de 4

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	29/10/2020 13:58:09	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	tFc2eMSYRQT5ZDTCMX56E7PSRF42RW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			